



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 194-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 467, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2020.

Asunción, 30 de marzo de 2021.-

VISTO:

La Nota DNERHS N° 35/2021, de fecha 28 de enero de 2021, registrada como expediente SIMESE N° 17794/2021, por la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS) eleva propuesta y solicita la aprobación del Catálogo de Profesionales en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y la abrogación de la Resolución S.G. N° 467, de fecha 06 de octubre de 2020; adjuntando antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece: "...Art. 1°.- Este Código regula las funciones del Estado en los relativo al cuidado integral de la salud del pueblo y los derechos y obligaciones de las personas en la materia... Art. 3°. - El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4°. - La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social... Art. 211.- Los recursos humanos para la salud están constituidos por profesionales universitarios, técnicos, auxiliares y voluntarios, habilitados para cumplir tareas tendientes a la conservación, prevención o mejoramiento de las condiciones bio-psicosociales de la población del país, en forma individual o colectiva. Art. 212.- El Ministerio mantendrá un sistema permanente de registro de los recursos humanos para la salud debiendo exigir la actualización periódica de sus conocimientos profesionales, en la forma que determine la reglamentación del presente Código... Art. 214.- Se consideran profesiones en ciencias de la salud, todas aquellas disciplinas que tiendan, científica y técnicamente al empleo de acciones integrales y coordinadas de promoción, protección, recuperación y rehabilitación del estado de bienestar físico, mental y social y al control de los factores condicionantes de la salud de las personas. El Ministerio reglamentará las disciplinas comprendidas en la definición anterior... Art. 216.- El Ministerio reglamentará el ejercicio legal de las profesiones en ciencias de la salud...".

Que el Decreto N° 1114, de fecha 14 de enero de 2019, "POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N° 07/12 "PROFESIONES DE SALUD DEL MERCOSUR (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 66/06)" dispone: "Art. 1°.- Incorporase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 07/12, «Profesiones de Salud del MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 66/06)», que consta como Anexo y forma parte del presente Decreto. Art. 2°.- Dispónese la aplicación en la República del Paraguay de lo establecido en el Anexo del presente instrumento desde la entrará en vigencia de este Decreto. Art. 3°.- Encárgase al



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 194 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 467, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2020.

Asunción, 30 de marzo de 2021.-

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de sus organismos técnicos competentes...", la citada normativa forma parte de nuestro derecho positivo y contiene en el Anexo respectivo la identificación del listado de Profesiones de Salud que son reconocidas por todos los Estados partes en el MERCOSUR, sin perjuicio de que otras profesiones puedan ser reconocidas en forma independiente por cada país miembro.

Que, la Resolución S.G. N° 877, de fecha 17 de noviembre de 2015, estableció que: "Art. 1° Establecer el Catálogo de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que forma parte como anexo de la presente Resolución. Art. 2° Disponer la conformación de un Comité integrado por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud; Dirección de Registro y Control de Profesiones en Salud; Dirección General de Recursos Humanos; Instituto Nacional de Educación Permanente de Enfermería y Obstetricia; Dirección General de Asesoría Jurídica e Instituto Nacional de Salud, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las cuales tendrán a su cargo la evaluación de las necesidades surgidas en los Servicios de Salud y áreas afines, para la inclusión y/o modificación de las profesiones de salud no contempladas en el Catálogo. Art. 3° Encomendar la coordinación al Comité conformado en el Artículo 2° a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud. Art. 4° Dejar sin efecto la Resolución S.G. N°131/2015 y la Resolución S.G. N°280/2013..."

Que posteriormente a través de la Resolución S.G. N° 467, de fecha 06 de octubre del 2020, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", se dispuso: "Art. 1° Aprobar el Catálogo de Profesiones de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuyo Anexo forma parte de la presente Resolución. Art. 2°. Establecer que el Comité conformado por la Resolución S.G. N° 877, de fecha 17 de noviembre de 2015, cuenta con la atribución de realizar la revisión y el control permanente y continuo; así como la potestad de incluir o modificar las profesiones contenidas en el Catálogo de Profesiones en Salud vigente. Art. 3° Determinar que las profesiones no contempladas en el presente catálogo, pero que ya cuentan con registro profesional expedido antes de la vigencia de la presente resolución, serán renovadas en los mismos términos y condiciones. Art. 4° Disponer que es incompatible el ejercicio simultáneo de dos o más profesiones de salud de igual o diferente nivel de formación académica, tanto en instituciones públicas como privadas. En caso de que el personal de blanco cuente con más de un registro que lo habilite para el ejercicio profesional, a los efectos legales prevalecerá el último otorgado".

Que la propuesta presentada fue elaborada por el Comité constituido en virtud del Art. 2° de la Resolución S.G. N° 877/2015, incorporando normativas regionales, y cuestiones concernientes a: revisión de articulados, aclaraciones de denominaciones de carreras, mecanismo para la incorporación de carreras en el Catálogo, la pertinencia del ejercicio simultáneo de profesiones de salud, plazo para la revisión del Catálogo, denominaciones o nomenclaturas consignadas por las instituciones de educación superior en los títulos respectivos de las profesiones de salud y modificación relativas a la incompatibilidad en el ejercicio profesional; formalizándose la propuesta del Catálogo de Profesiones en Salud y el proyecto de resolución, conforme consta en Acta de la Reunión del Comité, de fecha 27 de enero de 2021, y según lo expresado por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS).



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 194

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 467, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2020.

Asunción, 30 de marzo de 2021.-

Que en este contexto considerando la normativa vigente y las atribuciones de esta Cartera de Estado, corresponde aprobar el Catálogo de Profesiones en Salud, conforme a la propuesta presentada por el Comité constituido en virtud del Art. 2° de la Resolución S.G. N°877/2015.

Que en concordancia con el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/98, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, numeral 7, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 339, de fecha 09 de marzo de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Aprobar el Catálogo de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Establecer que la revisión del Catálogo de Profesiones en Salud será realizada cada dos (2) años, contados a partir de su vigencia. Excepcionalmente por motivos debidamente fundamentados podrá realizarse antes de dicho plazo. Asimismo, la inclusión de profesiones de salud será analizada y propuesta por el Comité de Catálogo de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cada caso, para su posterior incorporación al siguiente Catálogo.
- Artículo 3°.** Indicar que las diversas denominaciones o nomenclaturas de los títulos de grado expedidos por las instituciones de educación superior es única y exclusivamente competencia de las mismas, lo cual no obsta el ejercicio de la profesión, siempre y cuando se cumplan con los requisitos contemplados en la normativa vigente.
- Artículo 4°.** Disponer que cuando un personal de blanco cuente con Registro profesional, para el ejercicio de dos o más profesiones de salud, de diferente nivel de formación académica, prevalecerá el Registro correspondiente al nivel superior. En ningún caso el ejercicio profesional simultáneo en profesiones del mismo nivel de formación académica, tanto en instituciones públicas o privadas, generará incompatibilidad alguna en el ejercicio de la misma.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 194

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 467, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2020.

Asunción, 30 de marzo de 2021.-

- Artículo 5°.** Disponer que las profesiones no contempladas en el Catálogo de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que ya cuentan con Registro profesional expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, antes de la vigencia de la presente Resolución, serán renovadas en los mismos términos y condiciones. Salvo las excepciones que se establezcan expresamente.
- Artículo 6°.** Abrogar la Resolución S.G. N° 467/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".
- Artículo 7°.** Establecer que el Catálogo de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, aprobado en el artículo 1°, estará vigente desde la fecha de la presente Resolución.
- Artículo 8°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DR. JULIO CESAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/s/nrpg/lbn/DS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° 194 /2021.-

**CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD
DEL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

CARRERAS DE GRADO

N°	Carrera de Grado	Profesión
1	Bioquímica	Bioquímico
2	Ingeniería de Alimentos	Ingeniero de Alimentos
3	Ingeniería en Electrónica Médica – Ingeniería en Electrónica con énfasis en Electrónica Médica	Ingeniero Biomédico
4	Ingeniería Química	Ingeniero Químico
5	Licenciatura en Anestesia**	Licenciado en Anestesia** (Solo los matriculados hasta el año 2012. Ya no se inscribirán posterior a esa fecha)
6	Licenciatura en Biotecnología	Biotecnólogo
7	Licenciatura en Ciencias - Mención Biología	Biólogo
8	Licenciatura en Ciencias - Mención Química	Químico
9	Licenciatura en Enfermería	Enfermero
10	Licenciatura en Farmacia**	Licenciado en Farmacia** (Solo los matriculados hasta el año 2021. Ya no se inscribirán posterior a esa fecha)
11	Licenciatura en Física Médica	Físico Médico
12	Licenciatura en Fonoaudiología	Fonoaudiólogo
13	Licenciatura en Instrumentación Quirúrgica	Instrumentador Quirúrgico
14	Licenciatura en Kinesiología / Fisioterapia	Kinesiólogo / Fisioterapeuta
15	Licenciatura en Nutrición	Nutricionista
16	Licenciatura en Obstetricia	Obstetra



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° 194 /2021.-

**CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD
DEL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

N°	Carrera de Grado	Profesión
17	Licenciatura en Óptica y Contactología	Óptico y Contactólogo
18	Licenciatura en Podología	Podólogo
19	Licenciatura en Prótesis Dental	Licenciado en Prótesis Dental
20	Licenciatura en Psicología	Psicólogo
21	Licenciatura en Psicopedagogía	Psicopedagogo
22	Licenciatura en Radiología	Licenciado en Radiología
23	Licenciatura en Terapia Ocupacional	Terapeuta Ocupacional
24	Licenciatura en Trabajo Social	Trabajador Social
25	Medicina	Médico
26	Odontología	Odontólogo
27	Química y Farmacia	Farmacéutico
28	Química Industrial	Químico Industrial
29	Tecnología de Alimentos	Tecnólogo de Alimentos



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° 194 /2021.-

**CATÁLOGO DE PROFESIONES EN SALUD
DEL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

TECNICATURAS

Nº	Tecnicatura	Profesión
1	Técnico Superior en Bioestadística	Técnico en Bioestadística
2	Técnico Superior en Citología	Técnico en Citología
3	Técnico Superior en Emergencias Médicas	Técnico en Emergencias Médicas
4	Técnico Superior en Enfermería	Técnico en Enfermería
5	Técnico Superior en Farmacia	Técnico en Farmacia
6	Técnico Superior en Hematología	Técnico en Hematología
7	Técnico Superior en Hemodiálisis	Técnico en Hemodiálisis
8	Técnico Superior en Hemoterapia	Técnico en Hemoterapia
9	Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica	Técnico en Instrumentación Quirúrgica
10	Técnico Superior en Laboratorio	Técnico en Laboratorio
11	Técnico Superior en Mantenimiento de Equipos Biomédicos	Técnico en Mantenimiento de Equipos Biomédicos
12	Técnico Superior en Masaje Terapéutico	Técnico en Masaje Terapéutico
13	Técnico Superior en Obstetricia	Técnico en Obstetricia
14	Técnico Superior en Óptica	Técnico en Óptica
15	Técnico Superior en Podología	Técnico en Podología
16	Técnico Superior en Prótesis Dental	Técnico en Prótesis Dental
17	Técnico Superior en Radiología	Técnico en Radiología
18	Técnico Superior en Salud Comunitaria	Técnico en Salud Comunitaria